CONTRATO No.3302-612 DE 2025
OTROSÍ No.2
(INCORPORACIÓN DE OBRAS EXTRA – ADICIÓN – AMPLIACIÓN)

CONTRATO Nº:	3302-612 DE 2025
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU
CONTRATISTA:	MOREAL INGENIEROS S.A.S
NIT:	900.992.071-3
OBJETO:	OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
VALOR:	OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.L ($827.297.277) INCLUIDO AU+SOCIAL+GMSA+SST Y RIESGO+POLIZAS.
PLAZO:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.
OTROSÍ N°1	INCORPORACIÓN DE OBRAS EXTRA ADICIÓN No.1 - CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/L ($148.419.816)
OTROSÍ No.2	**INCORPORACIÓN DE OBRAS EXTRA** **ADICIÓN No.2 - CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($126.471.482).** **AMPLIACIÓN No.2 – VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO**

CONTRATO No.3302-612 DE 2025
OTROSÍ No.2
(INCORPORACIÓN DE OBRAS EXTRA – ADICIÓN – AMPLIACIÓN)

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU-,** con NIT 800.223.337-6, representada legalmente por su Gerente General **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.104.409.111, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE,** de la otra parte la sociedad **MOREAL INGENIEROS S.A.S.** con Nit. 900.992.071-3, representado legalmente por **DANIEL MAURICIO MORENO ALARCON**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.036.945.621, en adelante **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ N°2** al contrato No. 3302-612 de 2025, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) En virtud del Contrato Interadministrativo Nº4600105015 de 2025 suscrito entre la Empresa Desarrollo Urbano -EDU- y el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN EN LA ESCOMBRERA EN CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR PROFERIDA POR LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ, el día 6 de junio de 2025, entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO** y **MOREAL INGENIEROS S.A.S.** se suscribió el contrato **3302-612 de 2025** cuyo objeto, plazo y valor corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.

2) El referido contrato inició su ejecución el 17 de junio de 2025, tal como consta en la plataforma SecopII.

3) La presente modificación contractual se sustenta en atención a las condiciones técnicas y jurídicas surgidas durante la ejecución del Contrato Nº 612 de 2025 que, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de los compromisos derivados del fallo de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), se requiere la aprobación e incorporación de las obras extra OE06, OE07, 0E08, OE09, OE10, OE12, una adición de recursos por un valor de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($126.471.482) y una ampliación del plazo contractual en un término de VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO.

4) En virtud de lo anterior, el contratista de obra MOREAL INGENIEROS mediante comunicación MA.CED.CO612.2025.08.12. N12 dirigida a la interventoría pone en conocimiento las actividades a legalizar, las cuales corresponden a necesidades solicitadas por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), trasladada a la Secretaría de Paz y a su vez a la entidad, obras no previstas en el alcance contractual inicial y que responden a condiciones imprevistas y exigencias técnicas inaplazables del proyecto, tales como, Alquiler de torre de iluminación portátil (OE-06), Alquiler de contenedores de 20 y 10 pies (OE-07 y OE-08), Construcción de losa maciza en concreto, con acero de refuerzo figurado (OE-09, OE-10 y OE-12), las mismas que se encuentran descritas y detalladas en la justificación de la presente modificación, y que hace parte integral del presente acuerdo.

CONTRATO No.3302-612 DE 2025
OTROSÍ No.2
(INCORPORACIÓN DE OBRAS EXTRA – ADICIÓN – AMPLIACIÓN)

5) Seguidamente la interventoría del proyecto AIM INGENIEROS mediante el comunicado 171-1360-0562-2025 dirigido a la supervisión del contrato, emite los conceptos técnicos y el aval sobre la solicitud del contratista indicando que la ampliación y adición en recursos es necesaria para la ejecución de las obras que se requieren para lograr el alcance del contrato.

6) Con la solicitud de contratista y aprobación de interventoría, el equipo de supervisión da traslado lo correspondiente a Subgerencia de Estructuración de Proyectos mediante memorando con Radicado N°012025002796 del 01 de agosto de 2025. El paquete de obras extras fue aprobado el 11 de agosto de 2025 mediante memorando interno con Radicado N°012025002992.

7) En consonancia con lo anterior, producto de la orden judicial emitida por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) la cual, continúa vigente y obliga al Distrito de Medellín a cumplir la medida cautelar en el polígono de "la escombrera" y en aras de continuar con las labores propias del proceso de búsqueda, se debe garantizar la permanencia en campo de los equipos mecánico para las actividades de excavación y extracción de material, como los equipos para las labores de tamizaje, clasificación y análisis de estos, de otro lado, por solicitud de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos es necesario ejecutar unas actividades civiles y suministro de equipos no contempladas en el presupuesto inicial (obras extras), que son necesarias para continuar realizando las labores forenses en condiciones seguras y conforme a los estándares exigidos para la búsqueda, recuperación y preservación de evidencias en el polígono de intervención forense.

8) A razón de lo anterior, se hace necesario realizar una adición presupuestal por valor de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($126.471.482) y un plazo de ejecución adicional de VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO con el ánimo de cumplir con el objeto del contrato.

9) Es así como el día 12 de agosto de 2025, el contratista MOREAL INGENIEROS S.A.S mediante oficio MA.CED.CO612.2025.08.12. N12, emite Balance N°2 (ANEXO 10. BALANCE N°2_ CTO 612 DE 2025), donde justifica la adición, según la ampliación e incorporación de obras extras:

> *(…)Estimados señores, Por medio de la presente, nos permitimos solicitar una ampliación N°1 de plazo por un término de veintiún (21) días calendario, con el fin de dar cumplimiento a la medida cautelar vigente hasta el día 05 de septiembre del presente año.*
>
> *De manera complementaria, se solicita la incorporación de una nueva adición N°2 en un valor de $126.471.482 (incluido AU) al Contrato N°612 de 2025, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades contractuales. Esta*

CONTRATO No.3302-612 DE 2025
OTROSÍ No.2
(INCORPORACIÓN DE OBRAS EXTRA – ADICIÓN – AMPLIACIÓN)

adición incluye las Obras Extras N°06, N°07, N°08, N°09, N°10 y N°12, asociadas al polígono de intervención. Estas actividades no fueron previstas inicialmente dentro del alcance contractual, pero se consideran fundamentales para asegurar la operatividad del proyecto, así como el cumplimiento de los requerimientos técnicos y operativo.
(…)

10) De otro lado el contratista interventor AIM INGENIEROS mediante el comunicado 171-1360-0562-2025 dirigido a la supervisión del contrato, emite los conceptos técnicos y el aval sobre la solicitud del contratista indicando que la adición en recursos por valor de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($126.471.482) incluido el valor de la actualización de póliza, que corresponde a un monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($1.227.392) y un plazo de ejecución adicional de VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO es necesaria para la ejecución de las obras que se requieren para lograr el alcance del contrato.

11) En virtud de lo expuesto, la Supervisión procede a emitir concepto favorable frente a la modificación, argumentando lo siguiente:

"En consecuencia, la Subgerencia de Ejecución de Proyectos basado en la solicitud del contratista y el concepto técnico emitido por la interventoría pone a consideración del comité la necesidad de aprobación de la ADICIÓN N°2 por valor de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($126.471.482), la AMPLIACIÓN N°1 por VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO y la INCORPORACIÓN DE OBRAS EXTRAS OE-06, OE-07, OE-08, OE-09, OE-10 Y OE-12, para garantizar la adecuada ejecución del Contrato No. 612 de 2025, así como el cumplimiento integral del fallo judicial emitido por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

OTROSI N°2 - OBRAS EXTRAS
Siendo evidentes las situaciones expuestas por el Contratista de Obra y de acuerdo con los argumentos presentados por la interventoría para la solicitud del OTRO SI N. 2: INCORPORACIÓN DE OBRAS EXTRAS, la supervisión pone en consideración el soporte técnico y solicita comité de contratación emitir concepto técnico favorable para la solicitud de la Interventoría en la aprobación de las obras extra. Las obras extras incluidas en el presente OTRO SI No. 2 hacen parte de las actividades que están siendo consideradas en la proyección de costos que hace parte del valor a adicionar al contrato; así las cosas, la supervisión certifica que las obras extras, no han sido ejecutadas.
La supervisión sugiere la necesidad de que se incluya en la minuta la renuncia por parte del contratista a cualquier reclamación posterior, por motivo de la presente modificación al contrato 3302-612 de 2025.
CONCLUSIÓN
En consecuencia, la Subgerencia de Ejecución de Proyectos emite un concepto técnico favorable, precisando la necesidad de aprobación de la ADICIÓN N°2 por valor de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($126.471.482), ampliación al plazo del contrato en VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO y la INCORPORACIÓN DE OBRAS EXTRAS OE-06, OE-07, OE-08, OE-09, OE-10 y OE-12 para garantizar la adecuada ejecución del Contrato Nº612 de 2025, así como el cumplimiento integral del fallo judicial emitido por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)". .

CONTRATO No.3302-612 DE 2025
OTROSÍ No.2
(INCORPORACIÓN DE OBRAS EXTRA – ADICIÓN – AMPLIACIÓN)

12) En ese sentido, la propuesta de modificación contractual en relación a la inclusión de obras extra, ampliación y adición de recursos, fue sometida a consideración del Comité de Contratación el cual recomendó su aprobación, tal como consta en Acta de Comité No.98 celebrado el 14 de agosto de 2025.

13) De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan celebrar el OTROSÍ No.2 (Adición - Ampliación – Obras Extra) al contrato No. 612 de 2025.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: INCORPORACIÓN DE OBRAS EXTRA: Las partes acuerdan la modificación contractual que se concreta en la APROBACIÓN E INCLUSIÓN DE LAS OBRAS EXTRA OE-06, OE-07, OE-08, OE-09, OE-10 Y OE-12, teniendo en cuenta que son actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual y se encuentran descritas y detalladas en la justificación de la presente modificación, la cual hace parte integral del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN: Las partes acuerdan **ADICIONAR** el valor del contrato No. 612 de 2025, en la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($126.471.482)** los cuales se pagarán conforme a lo establecido en el contrato inicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma a que el CONTRATANTE se obliga en virtud del presente documento, se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL				
RUBRO PPTAL	**NOMBRE RUBRO PPTAL**	**C.D.P.**	**C. PPTAL.**	**VALOR**
23SNE0020363010301-2350205	CI105015 DE 2025 ESCOMBRERA – EJECUCION	2096	3304 - 17015	**$126.471.482**
TOTAL				**$126.471.482**

CLAUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN: Las partes acuerdan AMPLIAR el plazo contractual en un término de **VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: MANIFESTACIONES: EL CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios u otros conceptos.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de

CONTRATO No.3302-612 DE 2025
OTROSÍ No.2
(INCORPORACIÓN DE OBRAS EXTRA – ADICIÓN – AMPLIACIÓN)

Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

CLAUSULA SEXTA: TIMBRE EN MODIFICACIÓN DE CONTRATOS: El CONTRATISTA El contratista asumirá el 50% del pago del impuesto de timbre, correspondiente al cero punto cinco por ciento (0.5%) antes de IVA del valor de la adición dentro de los cinco (5) días hábiles calendario siguientes a la publicación de la adición y al envío de la cuenta de cobro correspondiente. Este valor no será cargado al presupuesto de la adición.
Junto a la adición, se enviará al contratista la cuenta de cobro para que realice el pago dentro del plazo establecido.
Si el contratista no cancela el impuesto de timbre dentro de los plazos fijados por la entidad, se aplicará el siguiente descuento:

DESCUENTO: En caso de que el contratista no realice el pago del impuesto de timbre dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP de la modificación del contrato, el supervisor del contrato realizará un descuento de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) del valor total de la orden de ejecución, por cada día hábil de retraso en el pago.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación del contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta Acta los siguientes documentos:

- Justificación por parte de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos.
- Solicitud contratista
- Oficio Interventoría
- CDP No. 2096 DE 2025
- CP No. 3304-17015 del 14 de agosto de 2025

APROBADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II POR:

PROYECTÓ:	**REVISÓ:**	**Vo.Bo:**	**Vo.Bo:**	**APROBÓ:**
Carlos Andres Rojas Zuluaga. Firmado digitalmente por Carlos Andres Rojas Zuluaga Carlos Andres Rojas Zuluaga	Sara Trujillo Quiceno. Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno Sara Trujillo Quiceno	Diego Alberto Serna Zuluaga. Firmado digitalmente por Diego Alberto Serna Zuluaga Diego Alberto Serna Zuluaga	Maria Isabel Morales Sanchez. Firmado digitalmente por Maria Isabel Morales Sanchez María Isabel Morales Sánchez	Emiro Carlos Valdes Lopez. Firmado digitalmente por Emiro Carlos Valdes Lopez Emiro Carlos Valdés López
Abogado	Directora de Gestión Contractual	Subgerente de Ejecución de Proyectos	Secretaria General	Gerente General